



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00616
RADICADO N° 2023-00249-00

Dentro de la presente acción constitucional, instaurada por ALFONSO SUÁREZ SERNA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y OTROS, se procede según las siguientes,

CONSIDERACIONES

En virtud de la respuesta allegada por la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, se hace necesario VINCULAR a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, ordenado la notificación este auto, haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte vinculada cuenta con un término de cuatro (04) horas hábiles, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela impetrada por ALFONSO SUÁREZ SERNA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y OTROS, a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación personal de este auto y de la existencia de la presente Acción de Tutela a las vinculadas, y entrégueseles copia del libelo contentivo del amparo solicitado, para que se sirva rendir informe al respecto, en el término de cuatro (4) horas hábiles, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

RADICADO N° 2023-00249-00

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 138
hoy 18 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ec634115a77262f9641afd065967ef6c79439e9d1e886de5e932c978d2cf61**

Documento generado en 17/08/2023 04:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>